



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 277-2022-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 076V-2022-DFIPA (Expediente N° 01098486) recibido el 04 de febrero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de designación del Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA como Director de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, las cuales están dirigidas por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 029V-2022-CFIPA del 26 de enero de 2022, en la cual se resuelve “1. *RATIFICAR, la Resolución N° 016V-2022-DFIPA de fecha 10 de enero de 2022, en el cual DESIGNA, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA; como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, del 11 de enero al 31 de diciembre de 2022.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 072-2022-ORH-UNAC del 11 de febrero de 2022, remite el Informe N° 042-2022-UECE-ORH del 10 de febrero de 2022, por el cual informa que el docente Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA es docente nombrado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 392-2022-OPP del 14 de febrero de 2022, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 235-2021-R de fecha 16 de abril de 2021 se resolvió aprobar el Proyecto de Investigación titulado “INFLUENCIA DE LOS DETERMINANTES DE LA DEMANDA Y OFERTA DE CONSERVAS DE PESCADO”, teniendo como Jefe de Proyecto al docente Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA y, además, otorgarle la asignación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 248-2022-OAJ de fecha 09 de marzo de 2022, en relación a la designación del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”; asimismo lo establecido en el Art. 62° y la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y el Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que “*el citado docente cumple con los requisitos establecidos en dichos textos normativos, por lo que procedería a DESIGNAR con eficacia anticipada como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao al docente Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA a partir del 11 de enero 2021 hasta el 10 de enero del 2022*”;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 076V-2022-DFIPA recibido el 04 de febrero de 2022; a la Resolución N° 016V-2022-DFIPA del 10 de enero de 2022; al Proveído N° 072-2022-ORH-UNAC e Informe N° 042-2022-UECE-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 10 y 11 de febrero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 392-2022-OPP de fecha 14 de febrero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal N° 248-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 467-2022-R/UNAC recibido el 16 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA**, como **Director de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de enero al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad y nepotismo y de no tener inhabilitación vigente según el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, UI-FIPA, ORH, UEBS, UECE, OAJ,
cc. DIGA, OCI, ORAA, gremios docentes e interesado.